



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 270 -2015-GRJ/GR

Huancayo, 0 2 JUN 2015

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Acta de Sesión de Directorio de Gerencias Regionales del Gobierno Regional Junin N° 004-2015-DGR, de fecha 07 de Mayo del 2015; el Memorando N° 682-2015-GRJ/GGR, de fecha 08 de Mayo del 2015; el Reporte N° 044-2014-GRJ/PPR de fecha 13 de Abril del 2015; el Oficio N° 00032-2015-GRJ-DRSJ-DG de fecha 09 de Marzo del 2015 con el que remiten el Informe Legal N° 001-2015-ALE-DIRESA/FFH de fecha 02 de Marzo del 2015, sobre Oprisión de Informe y entrega de cargos de los responsables del "Proyecto de Implementación de Escenarios Saludables y Desarrollo de Capacidades del Distritos de Primer y Segundo Quintil de pobreza de la Región Junín",

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 00032-2015-GRJ-DRSJ-DG de fecha 09 de Marzo del 2015, el Director Regional de Salud - Luis Walter Porras Gonzales, remite el Informe Legal Nº 001-2015-ALE-DIRESA/FFH de fecha 02 de Marzo del 2015, en cuarenta y ocho (48) folios; donde concluye que, de la ejecución del "Proyecto de Implementación de Escenarios Saludables y Desarrollo de Capacidades en Distritos de Primer y Segundo Quintil de pobreza de la Región Junín" no se ha informado a la fecha sobre la ejecución presupuestal, cuáles fueron las metas alcanzadas, no se ha dejado inventario de los bienes asignados, mucho menos se ha liquidado, presumiéndose la existencia de la comisión de delitos de Malversación de fondos, Peculado Culposo y omisión de actos funcionales, así como responsabilidad civil por el incumplimiento de contrato respecto de los encargados de la ejecución del Proyecto por haber suscrito contrato de Locación de Servicios;

Que, así mismo, informa que no se ha dado cumplimiento al Artículo 7º de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado Nº 27658, ni a los Artículos 210º y 211º del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF que aprueba el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el procedimiento de recepción y liquidación de obras, no solo del proyecto en referencia sino además de otros cinco (5) proyectos más que cuentan con código SNIP;

Que, el 13 de Abril del 2015, mediante Reporte N° 044-2014-GRJ/PPR, el Procurador Público Regional, señala que mediante el Oficio mencionado precedentemente se propuso el inicio de acciones legales en la presunción de que existen delitos de Malversación de fondos, Peculado Culposo y Omisión de

27





actos funcionales, así como responsabilidad civil por el incumplimiento de contrato. Advertido de todo ello y con motivos razonables, solicita autorización para interponer denuncia en sede fiscal, en aras de proteger el interés público y en ejercicio regular de un derecho;



Que, el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, según el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas;

Que, en aplicación del Artículo 47° de la Constitución Política del Estado que establece:

"La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...)".

Que, tanto más, estando a lo dispuesto mediante Decreto Legislativo Nº 1068, que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e Instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, en este orden de ideas, el Artículo 16° del citado Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado prescribe:

"Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector".

Que, asimismo, el Artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala:

"El Procurador Público Regional, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene en lo que le sea aplicable, las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento (...)".

Que, el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece:

"La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos.





El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante; demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales.

Que, en consecuencia, resulta pertinente la autorización al Procurador Público Regional, estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Procurador Público Regional, que inicie las acciones legales que crea conveniente respecto a los que resulten responsables en la Omisión de Informe y entrega de cargos de los responsables del "Proyecto de Implementación de Escenarios Saludables y Desarrollo de Capacidades en Distritos de Primer y Segundo Quintil de pobreza de la Región Junín", por haberse evidenciado la existencia de indicios razonables de la comisión del delito de Malversación de fondos, Peculado Culposo, Omisión de actos funcionales, así como responsabilidad civil; en observancia a lo previsto por el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR copia de la presente Resolución, a la Procuraduría Pública Regional, a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín y a los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Angel D. Unchupaico Canchumani GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GODIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. pera su conocimiento y fines permaentes

HIYO,

0,3 JUN 2015

Acog. A. Antoniela Vidalon Robles